



**RESOLUCION DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PUBLICOS N° 149 -2015-SUNARP/SG**

Lima, 30 JUN. 2015

VISTO:

El Informe Técnico N° 021-2015-SUNARP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Resolución del Secretario General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 139-2015-SUNARP/SG.

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos es un organismo público técnico especializado del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, dotada de personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídica, registral, técnica, económica, financiera y administrativa;

Que, mediante Resolución del Secretario General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 139-2015-SUNARP/SG de fecha 18 de junio de 2015, se autorizó una modificación presupuestaria entre Unidades Ejecutoras, en el Nivel Funcional Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para el Año Fiscal 2015;

Que, mediante Informe Técnico N° 021-2015-SUNARP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Sede Central de la SUNARP, indica que es necesario rectificar la actividad presupuestaria consignada en la anulación de los recursos presupuestaria de la Unidad Ejecutora 009 Zona Registral IV Sede Iquitos, en el sentido de disponer la mejor aplicación del acto invocado en el Pliego 067 SUNARP;

Que, mediante el Memorandum N° 427-2015-SUNARP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera necesario corregir el error material en el que se ha incurrido, en el marco de lo dispuesto en el numeral 201.1, Artículo 201° de la Ley N°27444 Ley del Proceso Administrativo General, según el cual, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;



Que, mediante los numerales 1.11 y 1.12 del Artículo Primero de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 152-2014-SUNARP/SN, se delega al Secretario General de la SUNARP, la facultad de "Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, de acuerdo con el numeral 40.2 del Artículo 40° del TUO de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N°304-2014-EF" y "Aprobar la formalización de notas para modificación presupuestaria en el nivel funcional programático";

Que, estando a lo dispuesto en los literales r) y t) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS y el Artículo 201° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Rectificar el error material advertido en la Resolución del Secretario General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 139-2015-SUNARP/SG de fecha 18 de junio de 2015, de acuerdo a lo siguiente:

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO : 067 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

DE LA:

UNIDAD EJECUTORA : 009 ZONA REGISTRAL IV - SEDE IQUITOS
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 0113 SERVICIOS REGISTRALES ACCESIBLES Y OPORTUNOS CON COBERTURA UNIVERSAL
PRODUCTO : 3.000001 Acciones Comunes

DICE:

ACTIVIDAD : 5.004225 Difusión de los Servicios Registrales

DEBE DECIR:

ACTIVIDAD : 5.000276 Gestión del Programa

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web de la SUNARP.



CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
sunarp